

Expedient	Assumpte
2024/6-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501342773730265327	

Signat per:

## DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

El Secretari general propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 09/02/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48944, por importe de 7.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Agrupació Sardanista Tarragona Dansa y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducida.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Certificado bancario, declaración responsable, CIF, composición de la junta, balance y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 5 de enero de 2024.
- Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social de fecha 5 de enero de 2024.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030-33410-48944 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12204000005299, por importe de 7.000 € en concepto de “Subvención nominativa Agrupació Sardanista Tarragona Dansa”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2024.
- Informe de fecha 4 de abril de 2024 del Jefe de gestión de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe 17 de junio de 2024 del departamento de cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe del técnico mediano de Gestión Cultural de fecha 17/06/2024.
- Informe jurídico de fecha 18/06/2024.



Document signat electrònicament Podeu consultar la seva autenticitat. mitjançant el codi de verificació 15501342773730265327 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 4

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de las entidades.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la exposición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Concejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**PRIMERO.-** Autoritzar el gasto de 7.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupació Sardanista Tarragona Dansa, con CIF núm. G-43.120.724.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Agrupación Sardanista Tarragona Dansa para el año 2024, para el fomento y la promoción de la Sardana y su proyección en el marco de la Sardana Deportiva o de competición, en los términos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

**CUARTO.-** Entregar la cantidad de 7.000 € a la Agrupació Sardanista Tarragona Dansa, de acuerdo con lo establecido en el núm. de cuenta corriente del BBVA ES44/0182/4358/1102/0005/4621.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y tendrá de haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Transmitir la presente resolución a la Base de Dades Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8è, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departament de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La Consellera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 28/06/2024, con núm. de referencia 2024/3370 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Joan Antón Font Monclús, Secretari general. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024010864 original en catalán.

